

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016

(29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Oficina de Planeación conceptúa sobre el diseño de las políticas, los planes y los programas de la Universidad, relacionadas con el Sistema de Planeación, con el fin de organizar y orientar la planeación institucional.

Que se requiere precisar los procesos de planeación de la Universidad, la formulación y aprobación de los diferentes planes, su ejecución, seguimiento y evaluación.

Que el Rector, previo proceso participativo con los distintos estamentos de la Universidad, revisó y actualizó lo regulado en el Sistema de Planeación y, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar el Sistema de Planeación de la Universidad en los términos siguientes:

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 2°.** **Definición.** El Sistema de Planeación es el conjunto de instancias, autoridades y procesos institucionales que, de manera ordenada y permanente, diagnostican, preparan, formulan, aprueban, ejecutan y hacen el seguimiento y la evaluación a los planes de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** **Objetivo general.** Establecer las instancias, las autoridades y los procesos de planeación que le permitan a la Universidad cumplir la misión, la visión, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas institucionales, teniendo en cuenta la realidad interna y externa en la cual se ofrecen los servicios educativos de la Institución.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 016

(29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

### ARTÍCULO 4°. Objetivos específicos.

1. Consolidar una cultura de la planeación que contribuya a racionalizar el uso de los recursos para el cumplimiento de los objetivos misionales y el mejoramiento continuo de los servicios ofrecidos por la Universidad.
2. Definir los principios, los componentes, las instancias, las autoridades, los instrumentos, los procesos, los responsables, los momentos, los espacios de deliberación y los mecanismos de gestión, concertación y decisión en cada uno de los planes definidos en la presente resolución.
3. Garantizar la participación de los diferentes miembros de la comunidad universitaria en los procesos de planeación, a través de sus organismos de representación.
4. Proporcionar información pertinente y oportuna para la toma de decisiones en los distintos momentos de los procesos de planeación.

### ARTÍCULO 5°. Principios del Sistema de Planeación.

**Coordinación.** Busca garantizar la integración coherente entre las diversas autoridades, actividades, recursos y procesos de la Institución.

**Consistencia.** Dirige la racionalización de los gastos e inversiones derivados de los planes aprobados de acuerdo con las proyecciones financieras y los ingresos de la Universidad y atiendan los fines misionales, la sostenibilidad y la expansión.

**Participación.** Busca generar el aporte efectivo de los diferentes miembros de la comunidad universitaria para promover la legitimidad en los procesos de planeación.

**Efectividad.** Tiende a optimizar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos en función del cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

**Oportunidad.** Busca que las decisiones de planeación se ejecuten de manera coordinada y armónica, en los tiempos establecidos en la presente resolución, para lograr los mejores niveles de efectividad en la ejecución de los recursos.

**Integridad.** Actuar con honestidad, responsabilidad y respeto; teniendo en cuenta los principios y los valores institucionales.

**Responsabilidad.** Asumir las consecuencias de las decisiones, acciones u omisiones.

**Ética.** Los comportamientos y actuaciones de los distintos actores del Sistema de Planeación deben ser coherentes con los principios y objetivos de la Institución, el Código

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

de Ética y Buen Gobierno, la búsqueda del bien común y el cumplimiento de los deberes y derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley.

#### **ARTÍCULO 6°. Componentes del Sistema de Planeación.**

1. Las instancias de planeación son los organismos colegiados de mayor jerarquía en la dirección política y administrativa de la Universidad.
2. Las autoridades de planeación son aquellas que tienen poder de decisión en la dirección de las unidades académicas y administrativas.
3. Los miembros de la comunidad universitaria son los distintos estamentos que conforman la Universidad y actúan en los procesos de planeación, a través de sus representantes.
4. Los procesos de planeación institucional son el conjunto de fases que permiten formular, ejecutar y hacer el seguimiento, la evaluación y el control a los instrumentos de planeación establecidos en la presente norma.

#### **ARTÍCULO 7°. Instancias del Sistema de Planeación.**

1. **Plenum.** Órgano supremo de la Universidad, que tiene como una de sus funciones la aprobación y el seguimiento del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID).
2. **Consiliatura.** Máximo organismo de dirección y administración de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 8°. Autoridades del Sistema de Planeación.**

1. **Rector.** Es el representante legal de la Universidad y la dirige académica, administrativa y financieramente. Por su condición es el máximo orientador de la planeación en la Universidad. Ejecuta y hace cumplir las determinaciones del Plenum y la Consiliatura.
2. **Vicerrectores, decanos, directores de unidades misionales y administrativas.** Actúan en el Sistema de Planeación como autoridades de sus respectivas unidades, dando cumplimiento a las funciones asignadas a sus dependencias.
3. **Director de la Oficina de Planeación.** En cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Planeación, dirige y coordina técnicamente el Sistema de Planeación, según lo definido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 9°. Articulación con otros sistemas.** El Sistema de Planeación se articulará con los sistemas de información institucional, los sistemas de información de las

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

Instituciones de Educación Superior (IES), el sistema presupuestal de la Universidad y demás sistemas locales, regionales, nacionales o internacionales que inciden en la planeación estratégica de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** En los aspectos relacionados con los planes de mejoramiento, tendrá articulación con la Política de Aseguramiento de la Calidad, el Sistema Integrado de Gestión Institucional y el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 10°. Instrumentos del Sistema de Planeación.**

- 1. El Plan Estratégico Institucional de Desarrollo - PEID.** Orienta la proyección de la Universidad en el mediano y largo plazo. El PEID se formula para el periodo que el Plenum considere pertinente.
- 2. Plan de Acción Anual (PAA).** Define las acciones y recursos anuales para el cumplimiento de las metas del PEID, sujeto a los ingresos de la institución.
- 3. Plan de mejoramiento.** Permite establecer las acciones de mejora que deben realizarse como resultado de la aplicación de los procesos de autoevaluación institucional, administrativa o financiera y de los programas académicos, en el marco de lo establecido en el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento y en el plan de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI).
- 4. Agenda Anual de Planeación.** Es un instrumento que contiene el cronograma de las principales acciones de los procesos de planeación de la Universidad para cada año. Es elaborada por la Oficina de Planeación, aprobada por la Rectoría durante el último bimestre de cada año, y publicada y socializada a la comunidad universitaria.
- 5. Banco de proyectos.** Es un instrumento de planeación y gestión que optimiza el empleo de los recursos en condiciones de eficiencia y eficacia.

## CAPÍTULO II

### PROCESOS DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN

#### **ARTÍCULO 11°. Procesos del Sistema de Planeación.**

1. Proceso de diagnóstico
2. Proceso de formulación y aprobación de planes
3. Proceso de ejecución de planes
4. Proceso de seguimiento y evaluación de planes

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 016

(29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

**PARÁGRAFO 1.** Las principales actividades de cada uno de los procesos deben ser incluidas en la Agenda Anual de Planeación.

**PARÁGRAFO 2.** Las Seccionales y los Centros de Desarrollo Regional actuarán de acuerdo con la Agenda Anual de Planeación aprobada, teniendo en cuenta sus particularidades.

**ARTÍCULO 12°. Proceso de diagnóstico.** Permite identificar el estado o realidad de la Universidad y sus dependencias, de acuerdo con la información compilada para tal fin. Será insumo para la formulación del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo - PEID.

El diagnóstico parte de una valoración crítica y argumentada que permita establecer la situación interna (resultados de autoevaluación, boletín estadístico, información financiera y presupuestal, y estudios específicos académicos o administrativos) y el contexto de la Institución, mediante la convocatoria y participación de los estamentos de la Universidad. Se utilizará información pertinente, de calidad y los recursos tecnológicos que estén al alcance de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** La Oficina de Planeación organiza y coordina la información necesaria sobre la realidad de la Institución, las tendencias de la educación superior, las variables que influyen de manera determinante en la proyección de la Universidad, y genera espacios para la reflexión y discusión, que permitan sistematizar y producir el diagnóstico general de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2.** Los diagnósticos se hacen antes de la formulación del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo - PEID y las actividades de preparación y socialización harán parte de la Agenda Anual de Planeación.

**ARTÍCULO 13°. Proceso de formulación y aprobación de planes.** A partir del diagnóstico y las directrices de la Rectoría, la Oficina de Planeación socializa la metodología e instructivos para la formulación del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo y de los Planes de Acción Anual.

**PARÁGRAFO 1. Formulación del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo - PEID.** Para la su formulación del PEID se requiere información diagnóstica actualizada, un proceso y una estructura previamente acordada con la Rectoría, en los tiempos definidos en la Agenda Anual de Planeación. La Oficina de Planeación prepara el documento para revisión de la Rectoría y su posterior presentación al Plenum para su discusión y aprobación.

**PARÁGRAFO 2. Formulación del Plan de Acción Anual.** Cada unidad académica y administrativa formula el respectivo Plan de Acción Anual. Es responsabilidad de la

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

Oficina de Planeación, bajo las orientaciones de la Rectoría, preparar el proceso y los documentos que se requieran para la formulación de estos planes.

**PARÁGRAFO 3. Formulación de los planes de mejoramiento.** Mediante el proceso definido en la Política de Aseguramiento de la Calidad, el Sistema Integrado de Gestión Institucional, la Política Institucional de la Cultura de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, y el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las unidades elaboran el plan de mejoramiento, el cual será registrado en el aplicativo que la Universidad tenga dispuesto para su seguimiento.

**PARÁGRAFO 4. Tiempos de formulación de los planes.** La formulación de planes depende del instrumento respectivo, como se define a continuación:

1. El Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID) se formulará durante el último año del plan vigente.
2. El Plan de Acción Anual (PAA) debe estar formulado en el último trimestre de cada año.
3. Los planes de mejoramiento se formulan a partir de los resultados de cada proceso de autoevaluación y en los tiempos definidos para tal fin, de acuerdo con lo definido en el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento. Los planes de mejoramiento de los procesos del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), se formulan en los tiempos dispuestos por el responsable del SIGI.

**ARTÍCULO 14°. Aprobación de los instrumentos de planeación.** Son aprobados institucionalmente así:

1. **Plan Estratégico Institucional de Desarrollo - PEID**, por el Plenum.
2. **Planes de Acción Anual**, aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Se consideran aprobados cuando se ingrese a la plataforma o mecanismo previsto para hacer su seguimiento.
3. **Planes de mejoramiento**, son elaborados y aprobados de acuerdo con lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad, el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento y en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
4. **Agenda Anual de Planeación**, instrumento proyectado por la Oficina de Planeación y aprobado por el Rector.

**PARÁGRAFO.** El Rector, el rector delegatario y los vicerrectores revisarán y aprobarán los planes de acción de las dependencias a su cargo, en los tiempos definidos en la

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

Agenda Anual de Planeación. Si no se realiza la revisión y aprobación por parte de los responsables en los tiempos establecidos, se darán por aprobados, y la Oficina de Planeación hará los ajustes que sean necesarios y procederá a cargarlos a la plataforma o mecanismo previsto para hacer el seguimiento. Los ajustes presupuestales serán realizados por la Vicerrectoría de Gestión Financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma presupuestal.

**ARTÍCULO 15°. Proceso de ejecución de planes.** Durante este proceso se realizan las diversas acciones o actividades contenidas en los planes de acción, de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada anualidad. Los planes de acción y el presupuesto son los instrumentos básicos para la ejecución de los planes formulados, en concordancia con los ingresos de la Universidad, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para el trámite y la ejecución de recursos.

La ejecución de los planes de acción es responsabilidad de las unidades que tienen a cargo el cumplimiento de las metas, los proyectos de inversión y los planes de mejoramiento, en el marco de los procesos institucionales establecidos para la ejecución de recursos.

**ARTÍCULO 16°. Proceso de seguimiento y evaluación de planes.** Al término de la vigencia de cada plan, se realiza la evaluación o autoevaluación respectiva, en el tiempo establecido en la Agenda Anual de Planeación. La Oficina de Planeación realiza la evaluación de los planes de acción anual, evidencia el avance anual de la ejecución del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo y el resultado final de la vigencia del PEID.

Los planes de mejoramiento son evaluados de acuerdo con lo establecido en las normas mencionadas en el presente artículo.

La evaluación debe dar cuenta de la evolución en la ejecución de los planes y proyectos y el cumplimiento de las respectivas metas y sus resultados. Se articula con la Política de Aseguramiento de la Calidad, el Sistema Integrado de Gestión Institucional, la Política Institucional de la Cultura de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento y el Modelo de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento. Debe evidenciar la evolución de los objetivos y metas de los planes, y el desarrollo de las acciones o actividades que permiten alcanzar los logros respectivos y establecer su nivel de avance.

**PARÁGRAFO. Momentos del seguimiento.** El seguimiento de los planes de acción de las unidades académicas y administrativas se realiza de la siguiente manera:

1. Mensualmente por cada unidad académica y administrativa responsable del plan de acción (autorregulación).

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016

(29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

2. Cada dos meses por la alta dirección y los responsables de la ejecución de las metas, convocados por la Oficina de Planeación en los tiempos definidos en la Agenda Anual de Planeación. El Rector y el Rector delegatorio y los vicerrectores revisarán que las unidades a su cargo realicen oportunamente las actividades del plan de acción y reporten las evidencias en la plataforma o a través del mecanismo previsto para hacer el seguimiento.

3. Cada año se hará un balance consolidado de ejecución y avance del PEID que será insumo para el informe al Plenum y a la Consiliatura, en los tiempos definidos en la Agenda Anual de Planeación.

Los resultados del seguimiento bimestral se socializarán a la Consiliatura y a la comunidad universitaria para informar los avances en la ejecución del PEID y los planes de acción anual.

### CAPÍTULO III BANCO DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 17°. Definición del Banco de Proyectos.** Es un instrumento dinámico de información para formular y evaluar los proyectos de inversión viables para recibir financiación o cofinanciación de recursos del Presupuesto de la Universidad o de otras instituciones u organizaciones nacionales o internacionales, que contribuye a optimizar el empleo de los recursos en condiciones de eficiencia y eficacia.

**ARTÍCULO 18°. Responsabilidad del Banco de Proyectos.** La Vicerrectoría de Innovación y Empresarismo será la responsable de la organización, administración y gestión del Banco de Proyectos. Para tal fin, expedirá la respectiva reglamentación.

Los responsables de las metas que requieren de proyectos de inversión formularán el respectivo proyecto y seguirán el procedimiento establecido en el Banco de Proyectos. Para ejecutar un proyecto se requiere que esté registrado en el Banco de Proyectos y viabilizado por la Vicerrectoría de Gestión Financiera y la Oficina de Planeación. A la Vicerrectoría de Gestión Financiera le corresponde analizar la viabilidad financiera y presupuestal, y a la Oficina de Planeación la coherencia con el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo y las políticas institucionales.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

#### CAPÍTULO IV GESTIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 19°. Dirección del Sistema de Planeación.** Estará a cargo de la Oficina de Planeación, quien ejercerá esta función de acuerdo con lo establecido en la estructura orgánica, las directrices de la Rectoría y en coordinación con las unidades académicas y administrativas.

**ARTÍCULO 20°. Agenda Anual de Planeación.** Permite monitorear y hacer seguimiento a los principales momentos de los procesos de planeación de la Universidad. Debe ser acatada por todas las unidades administrativas y académicas de la Universidad, como parte del fomento y consolidación de una cultura de la planeación.

**ARTÍCULO 21°. Responsabilidad del Rector.** Le corresponde impartir los lineamientos de planeación de la Institución, en concordancia con las políticas y directrices del Plenum y la Consiliatura. Los lineamientos se harán efectivos a través de la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 22°. Responsabilidad de las vicerrectorías y unidades académicas y administrativas.** Son responsables de liderar los aspectos relacionados con la formulación, ejecución y seguimiento del PEID y los demás instrumentos del Sistema de Planeación, de acuerdo con la presente resolución, las directrices emanadas de la Rectoría y las orientaciones de la Oficina de Planeación, en consonancia con las funciones propias de la dependencia.

**ARTÍCULO 23°. De la organización y gestión del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo.** Cuando se inicie un nuevo ciclo de planeación a nivel del PEID, el Rector y la Oficina de Planeación trazarán las directrices generales para la formulación del nuevo plan.

**ARTÍCULO 24°. De los ajustes y gestión del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo.** Los ajustes al PEID solo serán posibles a partir de los resultados de los procesos de evaluación. Esta función corresponde al Plenum. Para tal fin y de ser necesario, la Rectoría presentará al Plenum la propuesta de ajustes con las explicaciones y justificaciones correspondientes.

La reprogramación de metas consiste en los cambios del tiempo de ejecución de las metas que cada año permiten avanzar en el cumplimiento de lo establecido en el PEID. Estos ajustes se harán en la matriz de las metas anuales que se elaborará tan pronto se apruebe el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo, dejando constancia de las razones por las cuales se reprograman. La ejecución de estos cambios se hace por la Oficina de Planeación, previa aprobación del Rector.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN N° 016 (29 de noviembre del 2023)

*Por la cual se establece el Sistema de Planeación de la Universidad*

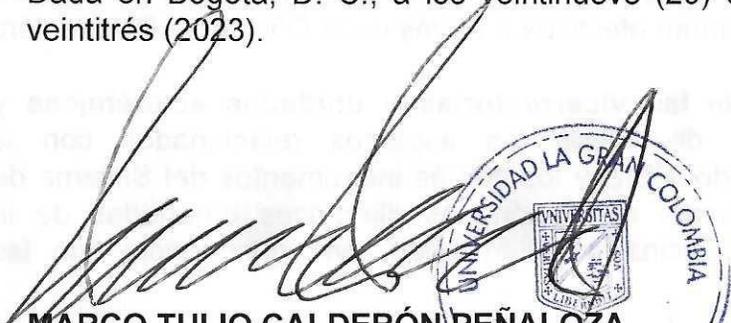
**ARTÍCULO 25°. Ámbitos de aplicación.** La presente Resolución rige institucionalmente en la sede, la seccional y los centros de desarrollo regional.

**ARTÍCULO 26°.** La presente Resolución será publicada en el sitio web de la Universidad y divulgada por la Oficina de Planeación a las demás autoridades del Sistema de Planeación.

**ARTÍCULO 27°. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 005 del 11 de febrero del 2009 y demás normas que sean contrarias a estas disposiciones.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

  
**MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**  
Rector



  
**LUIS ENRIQUE ABELLO**  
Secretario General

